

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 80059

Origen: Cámara Senadores - Aguirre Ramírez, Gonzalo; Ferreira, Juan Raúl; García Costa, Guillermo; Pereyra, Carlos Julio; Posadas, Juan Martín; Tourné, Uruguay; Zumarán, Alberto

Análisis: Amnistía; procesados, condenados o penados por delitos comunes, estuvieren o no privados de libertad. Exceptuados; revistan condición de reincidentes o habituales, imputados por comercialización de psicotrópicos, proxenetismo, usura, delitos que vulneran directamente el patrimonio nacional o el delito de homicidio en los casos previstos arts. 311 y 312 del Código Penal.(art.1). Administración de la amnistía.(art.2). Amnistía se extiende a delitos cometidos hasta publicación de presente ley.(art.3). Amnistía priva a autoridad judicial a ejercer cualquier otro poder jurídico respecto del imputado.(art.4). Obtención beneficio ley, Organismos especializados harán pronóstico favorable, así como signos inequívocos de readaptación y reeducación social, sin tendencia al delito, para ello se tendrá en cuenta la peligrosidad actual del autor del hecho.(art.5). El Ministerio del Interior recabará informes sobre el índice actual de peligrosidad, así como sobre su conducta carcelaria.(art.6). Informes solicitados por Ministerio Interior serán enviados de oficio en forma inmediata. Este sin más trámite, aplicará la amnistía tan pronto resulte de los informes recibidos.(art.7). Juez competente tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar del recibo de la causa bajo su conocimiento, para expedirse y aplicar el beneficio respectivo.(art.8). Los procesados, condenados o penados que se encuentren en libertad ambulatoria a la fecha de promulgación de la ley, podrán ampararse en la amnistía, presentándose ante el Juez competente, vencido el plazo de 180 días fijado en art.3 de esta ley, y en el plazo de 120 días siguientes, para deducir su pretensión.(art.9). El acto de amnistía aplicado por los órganos jurisdiccionales competentes es irrecorrible, salvo caso de reposición ante el Juez que la deniega.(art.10). La dilación injustificada o la omisión por parte de los Organismos Públicos comprendidos en la ley, serán considerada falta administrativa grave y así será sancionada, por los jefes de aquellos.(art.11).-

Título: PRESOS COMUNES. LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
26-03-1985	CSS	126/1985	PRESOS COMUNES. LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL. REGIMEN.-
23-04-1985	CRR	222/1985	PRESOS COMUNES. LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL. REGIMEN.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
22-04-1985	CSS	126/1985	C.SS. sanciona.
03-05-1985	CRR	222/1985	C.RR. modifica.
08-05-1985	CSS	126/1985	C.SS. no acepta modificaciones.
10-05-1985	A.G.	6/1985	Asamblea General sanciona.
14-05-1985			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	A.G.	6/1985
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	222/1985
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	126/1985

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
23-04-1985	CRR	Extraordinaria . Sesión:17	Diario Nro.1809
02-05-1985	CRR	Extraordinaria . Sesión:18	Diario Nro.1810
03-05-1985	CRR	Extraordinaria . Sesión:19	Diario Nro.1811
07-05-1985	CSS	Ordinaria . Sesión:24	Diario Nro.25 - PDF - HTML -
08-05-1985	CSS	Ordinaria . Sesión:25	Diario Nro.26 - PDF - HTML -
26-03-1985	CSS	Extraordinaria . Sesión:14	Diario Nro.15 - PDF - HTML -
22-04-1985	CSS	Extraordinaria . Sesión:21	Diario Nro.22 - PDF - HTML -
10-05-1985	A.G.	Extraordinaria . Sesión:9	Diario Nro.9 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
--------	-------------	-------------	-------

CSS	126/1985	30/0 PDF	Proyecto de Ley sustitutivo de la Comisión.-
CSS	126/1985	27/0 PDF	Proyecto de Ley con exposición de motivos.-

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CSS	126/1985	31/0 PDF	PRESOS COMUNES.LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL.REGIMEN
CSS	126/1985	31/0 PDF	PRESOS COMUNES.LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL.REGIMEN
CRR	222/1985	39/0	
A.G.	6/1985	4/0	-Texto de los proyectos de ley aprobados.-

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
22-04-1985	CSS	PRESOS COMUNES. LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL. REGIMEN.
03-05-1985	CRR	PRESOS COMUNES. LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL. REGIMEN.
10-05-1985	A.G.	PRESOS COMUNES. LIBERTAD ANTICIPADA Y PROVISIONAL. REGIMEN.

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado
15743	Texto	IMPO